

**DECRETO N° :                     E-2167/2017                     /**

**COLINA, 06 de Octubre de 2017**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1988/2017 de fecha 07.09.2017, que promulga el Acuerdo N° 112, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 27 de fecha 07 de septiembre de 2017, en que se acuerda autorizar la contratación con la empresa ECOVISION SPA, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado “Arriendo de amplificación, iluminación, escenarios, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores, entre otros”. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2014/2017 de fecha 11.09.2017, que autoriza para contratar en forma directa con la empresa Ecovisión Spa, la ejecución del proyecto denominado “Arriendo de amplificación, iluminación, escenarios, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores, entre otros”. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-2023/2017 de fecha 13.09.2017 que complementa el Decreto N° E-2014/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que el plazo de vigencia del contrato será desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y por un monto de acuerdo a itemizado de precios unitarios. **4)** Memorandum N° 580, de fecha 04 de octubre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 11 de Septiembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa ECOVISION SPA, para el proyecto “Servicio de Arriendo de Amplificación, Iluminación, Escenario, Tarimas, Afores Teatrales, Camarines, Generadores entre otros”, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

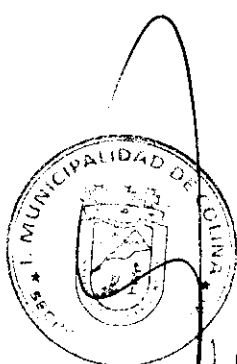
**1.-** Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **ECOVISION SPA**, representada por don **JUAN OSCAR LOPEZ MONETA**, para el proyecto denominado “**Servicio de arriendo de amplificación, iluminación, escenarios, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores, entre otros**”.

**2.-** Inspección Técnica del Servicio (ITS): Actuará como Inspección Técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**3.-** El precio a pagar por la prestación contratada, será de acuerdo a los servicios requeridos que se encuentren señalados en la oferta económica presentada por el oferente, y que forma parte integrante del presente vínculo contractual. El precio incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de el.

4.- El plazo del servicio comenzó el 01 de septiembre de 2017 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

5.- El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886) extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EAQ/ACA/DVB/xcg

**DISTRIBUCION:** ✓

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- RR.PP
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA

ALCALDESA (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**“Servicio de arriendo de amplificación, iluminación, escenario, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores entre otros”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

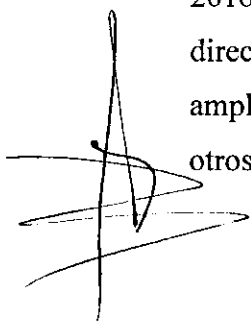
**CON**

**ECOVISION SPA**

En Colina, a 11 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra la empresa **ECOVISION SPA**, rol único tributario N°76.327.083-1, representada para tal efecto por don **JUAN OSCAR LOPEZ MONETA**, cédula de identidad N°7.457.427-0, ambos con domicilio en Pasaje Calafquen 168 Villa Esperanza, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 112, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°27, de fecha 07 de Septiembre de 2017, se acordó autorizar la contratación con la empresa Ecovisión SPA, mediante el mecanismo de trato directo, por imprevistos y por el tiempo que procede un nuevo proceso licitatorio, desde 01 de Septiembre hasta 31 de Diciembre de 2017, por un monto de acuerdo al itemizado de precios unitarios que se adjunta y es parte integrante del presente instrumentos, el proyecto denominado **“Servicio de arriendo de amplificación, iluminación, escenario, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores entre otros”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1988/2017, de fecha 07 de Septiembre del 2017.

**SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2014/2017, de fecha 11 de Septiembre de 2016, se fijaron los términos de referencia, y asimismo se autorizó para contratar de forma directa a la empresa Ecovisión SPA, para la ejecución del proyecto **“Servicio de arriendo de amplificación, iluminación, escenario, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores entre otros”**.



**TERCERO:** Que, mediante decreto alcaldicio E-2023/2017, se complementó el decreto alcaldicio E-2014/2017, de fecha 11 de Septiembre de 2017, con la empresa Ecovisión SPA, en el sentido de indicar el plazo de vigencia del presente instrumento.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa Ecovisión SPA, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo servicio de arriendo de amplificación, iluminación, escenario, tarimas, afores teatrales, camarines, generadores entre otros.

**QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**SEXTO: Plazo.** Se entenderá que el plazo contractual comenzó el 1 Septiembre y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**SEPTIMO Precio.** El precio a pagar por la prestación contratada, será de acuerdo a los servicios requeridos que se encuentran señalados en la oferta económica presentada por el oferente, y que forma parte integrante del presente vínculo contractual. El precio del presente vínculo incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

**NOVENO: Especificaciones del servicio.**

La coordinación del servicio será a lo menos con 24 hrs de anticipación, con el proveedor mediante correo electrónico, vía telefonía o whatsapp, en caso de urgencia a lo menos con dos horas de anticipación.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica que presentó el contratista, la que se adjunta y es parte integrante del presente contrato.

**DECIMO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

**UNDECIMO: Obligaciones del contratista.**

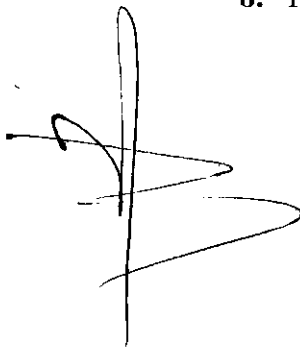
1. Disponer de los equipos solicitados según detalle itemizado en la oferta económica, según solicitud de la Unidad Técnica.
2. Cumplir con las instrucciones y requerimientos de la Inspección Técnica.

**DUODECIMO: Sanciones y Multas.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

- Por incumplimiento en el servicio de instalación Por cada día; 3U.F.
- Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS. 3 U.F.
- Por incumplimiento en las especificaciones técnicas 7 U.F.

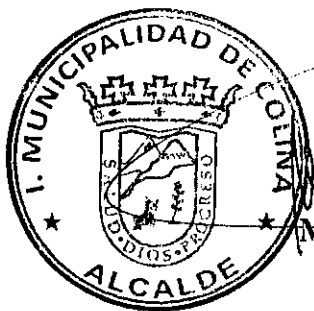
**DECIMO TERCERO: Causales de término del contrato.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Si el contratista no iniciare la ejecución del contrato dentro del plazo que se hubiese estipulado.
3. Insolvencia del contratista.
4. Si el contratista, o alguno de sus socios administradores, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
5. Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona natural.
6. Si el contratista no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas.
7. Si el contratista lo solicitara por causa de fuerza mayor.
8. Por necesidad del servicio.



**DECIMO CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DECIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



~~MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ~~  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN LOPEZ MONETA  
ECOVISION SPA



V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control